

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1923

Año XV N.º 986

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Primera Conferencia Panamericana de Cruces Rojas—Se nombra Delegado para representar a la Provincia.

(Página 2)

Comisario Volante—Se nombra a don Saturnino Saravia.

(Página 2)

Representante de la Provincia en el Segundo Congreso de Química—Se nombra.

(Página 2)

Superior Tribunal de Justicia—Se nombra Vocal en comisión al doctor Alberto Alvarez Tamayo.

(Página 3)

Romeo Forchetti—Se le liquida su factura por \$ 25.—

(Página 3)

Jorge G. Brown y Cía.—Se ordena el pago de una factura.

(Página 4)

Sociedad Española de Socorros Mútuos de Rosario de la Frontera—Se le concede personería jurídica.

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ampliando el gasto autorizado por decreto del 5 de Octubre de 1921.

(Página 4)

Autorizando el pago de una factura del diario «La Gaceta».

(Página 5)

Receptor de Rentas de Santa Victoria—Se nombra.

(Página 5)

Expendedor de impuestos fiscales y multas policiales en Campo Durán—Se nombra.

(Página 6)

Felipe Herrera—Se le concede en arriendo una legua de tierras fiscales en el Departamento de Anta.

(Página 6)

Disponiendo la incineración de valores fiscales inutilizados.

(Página 6)

## MINISTERIO DE GOBIERNO.

Nombramiento

N°—1294—Salta, Noviembre 14 de 1923.

Vista la comunicación del señor Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, por la que invita al Gobierno de Salta, para hacerse representar en la Primera Conferencia Panamericana de Cruces Rojas a realizarse el 25 del corriente en la Capital Federal,

## CONSIDERANDO:

La importancia que tendrá el referido certámen donde estarán representados todos los organismos nacionales que se preocupen de los problemas sanitarios y de asistencia social.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese para representar a la Provincia de Salta, en la referida Conferencia al doctor Joaquín López Figueroa.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

N°—1297—Salta, Noviembre 15 de 1923.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía contenida en el Exp. N° 5717, letra E, por la que solicita sea designado el señor Saturnino Saravia para el cargo vacante de Comisario de Policía Volante de Campaña, por renuncia del que lo desempeñaba, señor don Alberto López Cross,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Comisario de Policía Volante de Campaña en reemplazo de don Alberto López Cross, que renunció, al señor Saturnino Saravia

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

1298-Salta, Noviembre 16 de 1923.

Vista la comunicación del señor Presidente del Comité Ejecutivo del Segundo Congreso de Química (1° Sud-Americano) Dr. Enrique Herrero Ducloux, contenida en el expediente N° 986, letra B, por la que invita a este Poder Ejecutivo a hacerse representar en el certámen que se realizará en la Capital Federal el mes de Marzo del año proximo.

## CONSIDERANDO:

- a) Que como muy bien lo expresa la comunicación de referencia, será esta una reunión de estudio y de trabajo dentro de las disciplinas o ciencias de la naturaleza que más directamente tocan a las fuentes de la riqueza nacional;
- b) Que la circunstancia anotada en el inciso a) justifica por sí sola la representación que se solicita aparte de que Salta, como pocas Provincias Argentinas por su riqueza minera, debe colaborar en la investigación científica de los diversos problemas a plantearse y

resolverse en la reunión próxima

c) Que al Congreso a efectuarse en la Capital Federal, se han adherido ya la mayor parte de las demás Provincias de la República, contando por último con el apoyo decidido y entusiasta del Superior Gobierno Nacional;

d) Que la Provincia de Salta en ocasión del primer Congreso de 1919 se adhirió al mismo

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase representante de la Provincia de Salta al Segundo Congreso de Química (1º Sudamericano) a efectuarse en la Capital Federal el mes de Marzo del año próximo, al Doctor Virgilio De Angelis

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

---  
Nombramiento

1299-Salta, Noviembre 17 de 1923.

Vista la comunicación del Superior Tribunal de Justicia, de fecha 4 del mes ppto; expediente N° 5662 E. por la que se hace saber a este Poder Ejecutivo que en cumplimiento de la Acordada de aquel Tribunal, de fecha 1º de Octubre del corriente año, se ha efectuado el sorteo entre los señores Vocales doctores Julio Figueroa Salguero y Alberto Alvarez Tamayo, habiendo resultado saliente el último, a contarse desde el día 22 del actual, lo que hace necesario integrar nuevamente el más alto tribunal de

justicia de la Provincia;

Por tanto y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 137, inciso 16 de la Constitución,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º—Desígnase en comisión al doctor Alberto Alvarez Tamayo Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º—Solicítese en oportunidad del H. Senado de la Provincia el acuerdo correspondiente.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

---  
Liquidando una factura

1300--Salta, Noviembre 18 de 1923  
Vista la factura que por la cantidad de veinticinco pesos moneda legal, presenta don Romeo Forchetti, importe de un viaje de auto a San Lorenzo, en ocasión de la comida que ofreciera el Gobernador de la Provincia en honor del Nuncio Apostólico Monseñor Beda Di Cardinale; atento al informe de Contaduría General manifestando encontrarse agotada la partida respectiva.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de don Romeo Forchetti, por el concepto expresado, la cantidad de veinticinco pesos moneda legal.

Art. 2º.—Atiéndase este gasto de rentas generales, con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ J. C. TORINO.**

— — —  
Ordenando el pago de una factura

1302--Salta, Noviembre 19 de 1923

Visto este expediente N° 986—B, por el que los señores Jorge G. Brown y Cía., de Buenos Aires, solicitan el pago de la suma de un mil catorce pesos con cincuenta centavos moneda legal; importe de los uniformes provistos a los ordenanzas José Figueroa, Ramón H. Cortès, Victor Arroyo, Tadeo Aparicio, José I. Apaça Julio Fernandez y Félix Gil Torres; atento el informe de Contaduría General manifestando encontrarse agotada la partida respectiva,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor de los señores Jorge G. Brown y Cía., por el concepto expresado, la cantidad de un mil catorce pesos con cincuenta centavos moneda legal.

Art. 2°—Atiéndase este gasto de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO**

— — —  
Aprobación de estatutos

1304--Salta, Noviembre 20 de 1923

Visto este expediente N° 4664—F, por el que don Gastaldo San-

chez Barcia en representación de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos», de Rosario de la Frontera, solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto una copia del reglamento por el cual se regirá aquella institución, como así también copia del acta de constitución de la misma; atento lo dictaminado a fs. 29 y vta. por el señor Fiscal General y habiéndose llenado los extremos legales.—

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art. 1°—Apruébanse los estatutos presentados por la «Sociedad Española de Socorros Mútuos» de Rosario de la Frontera, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales,

Art. 2°—Déense por la Escribanía de Gobierno y Minas los testimonios que se soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Ampliando una autorización*

N° 1293--Salta, Nbre. 14 de 1923.

Visto el expediente N° 305—V, en el que el señor José M. Villafañe solicita el pago de la suma de \$ 42.64 que se omitió en el decreto de 5 de Octubre de 1921; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el art. 1° del expresado decreto, se autoriza abonar la suma de \$ 383.72, importe «líquido a pagar»—según la plani-

lla de sueldos del recurrente, Exp. N° 8651— en vez de \$ 426,36 importe del «sueldo devengado»;

Que la diferencia de \$ 42 64 omitida, correspondía por mitad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Consejo General de Educación por los descuentos que en aquel tiempo se hacía para contribuir al sostenimiento del mismo, pero que no haciéndose en la actualidad, corresponde abonar su importe de \$ 21,32 al recurrente; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°—Ampliase el gasto autorizado por decreto de 5 de Octubre de 1921 en la suma de \$ 42.64 que deberá abonarse por mitad al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2°—Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Autorizando un pago

N°-1295 Salta, Nbre. 15 de 1923.

Visto el expediente N° 574—L, sobre cobro de suscripciones formulado por el diario «La Gaceta» de Tucumán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose suficientemente conformada la cuenta que

se cobra por suscripción del Gobierno de la Provincia a diez ejemplares por el año 1923, correspondería preceder a su pago;

Que encontrándose en receso la H. Legislatura y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Aar. 1°—Autorízase el pago de la cuenta presentada por el diario «La Gaceta», por valor de \$ 225 --, importe de la suscripción del Gobierno de la Provincia a diez ejemplares por el año 1923.

Art. 2°—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

**Nombramiento**

N°1296—Salta, Nbre. 15 de 1923.

Visto el expediente N° 227—O, en el que el señor Virgilio Ontiveros solicita ser designado para ocupar la vacante del cargo de Receptor de Rentas del Departamento de Santa Victoria, y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°—Nómbrase Receptor de Rentas de Santa Victoria, al señor Virgilio Ontiveros, quien deberá prestar la fianza que prescri-

be al Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GUEMES—J. C. TOTINO

— — —  
Nombramiento

N° 1301—Salta, Nbre. 17 de 1923.

Visto el expediente N° 444—T, sobre solicitud de nombramiento de expendedor de impuestos fiscales, formulada por el Comisario de Campo Duran y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Expendedor de impuestos fiscales y multas policiales en Campo Duran, al señor Víctor Tufiño, quien deberá prestar la fianza prescripta por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—J. C. TORINO

— — —  
Concediendo un arriendo

N° 1303—Salta, Nbre. 19 de 1923.

Vista la solicitud de arriendo de una legua de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Anta, con destino a trabajos de ganadería, formulada por don Felipe Herrera - Exp. N° 46 - H; atento al informe del Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Concédese en arrien-

do al señor Felipe Herrera, una legua de tierras fiscales, ubicada en el Departamento de Anta y con los siguientes límites: por el Norte, el Lote IV de propiedad fiscal; por el Este y Sud, con terrenos del Lote I de propiedad fiscal y por el Oeste, con terrenos denunciados fiscales. según el croquis formulado por el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, fs. 9.

Art. 2° — El importe del arriendo queda fijado en la suma de cincuenta pesos anuales, pagaderos por adelantado, pero con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo, sin gestión judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del fisco, todas las mejoras que se hubieran introducido sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.

Art. 3° — Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas la correspondiente escritura de arrendamiento; tómesese razón por Contaduría General y en el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación. previo ingreso a Receptoría General de Rentas, del importe del arriendo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese—GUEMES—J. C. TORINO

— — —  
Incineración de valores

1305—Salta, Noviembre 20 de 1923

Visto el expediente N° 445 J, en el que el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor envía una nómina de valores de im-

puestos al consumo que existen inutilizados en dicha oficina y siendo necesario proceder a su incineración conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Señálase el día 24 del presente mes a horas 10, para que tenga lugar el acto de incineración de los siguientes valores, en el patio central de la Casa de Gobierno y en presencia del Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Contador General, Tesorero General y Escribano de Gobierno y Minas, quien levantará el acta correspondiente.

### LEY 1º DE OCTUBRE DE 1923

#### *Adicional Bebidas Alcohólicas*

5.000	fajas de 0.20	para \$ 0.05
50.000	» » 0.10	» » 0.10
99.600	» » 0.30	» » 0.20
147.150	» » 0.40	» » 0.40
4.950	» » 0.30	» » 0.30
16.700	» » 0.50	» » 0.60
5.000	» » 0.50	» » 0.80

#### *Adicional Vinos*

50.000	fajas de 0.03	para \$ 0.02
25.000	» » 0.12	» » 0.04
10.000	» » 0.06	» » 0.03
5.000	» » 0.30	» » 0.01 <sup>1/3</sup>
30.000	» » 0.30	» » 0.14
20.000	» » 0.30	» » 0.24
5.000	» » 0.50	» » 0.30
10.000	» » 0.50	» » 0.50
25.000	» » 0.40	» » 0.80
5.000	» » 1.—	» » 1.—

#### *Adicional Cerveza*

49.850	fajas de 0.16	para \$ 0.02 <sup>1/2</sup>
170.000	» » 0.20	» » 0.05
5.000	» » 0.12	» » 0.07 <sup>1/2</sup>
5.000	» » 0.12	» » 0.15

#### *Adicional Naipes*

1.000	fajas de 1.—	para \$ 4.50
1.000	» » 0.50	» » 0.80

### LEY 8 DE AGOSTO DE 1922

#### *Cigarrillos*

650.000	fajas de 0.04	para \$ 0.10 N° 23.501/30.000
	Tabacos	500 gramos:
20.000	fajas de 1.50	para \$ 1.50 N° 101/200—501/700—901/1.000
	Tabacos	200 gramos:
50.000	fajas de \$ 0.20	N° 1.001/2000
	Tabacos	200 gramos:
100.000	fajas de \$ 0.26	N° 1/2.000
	Tabacos	100 gramos:
100.000	fajas de \$ 0.30	N° 1/2.000
	Tabacos	500 gramos:
15.000	fajas de \$ 0.50	N° 101/4.000
75.000	» » » 0.50	» 501/2.000

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES.— J. C. TORINO

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIALES

#### Ministerio de Gobierno

Salta, Noviembre 27 de 1923

Vista la denuncia formulada por don Pastor Tapia contra el Sub-Comisario de Policía de la Sección Segunda, don Miguel A. Aguirre por razón del hecho que en la misma le imputa --

#### CONSIDERANDO

Que pasado el expediente a la Jefatura de Policía, informa el Comisario de la expresada Sección, señor Diaz, estableciendo ser falso el hecho materia de la denuncia; expresando, a la vez, el motivo del comparendo del recurrente, como asimismo la falta cometida por éste, tanto con el público como con el agente de servicio en el «Mercado San Miguel».

Que dado lo expuesto, resulta justificado el llamado a la Comisaría Seccional que le hiciera el Sub-Comisario Aguirre. Encambio, no se ha comprobado en forma alguna la falta atribuida a éste—

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno  
de la Provincia*

RESUELVE:

Declarar justificado el comparendo del señor Pastor Tapia a la Comisaría 2ª. de Policía por las causales expuestas a fs. 2 vuelta. Asimismo, exento de sanción al funcionario denunciado.

Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.—LUIS LÓPEZ

## EDICTOS

### JUZGADO DE INSTRUCCION

CITACION:—Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Provincia de Salta, doctor Luis Victor Outes, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al acusado Felipe Ruisloba, á quien se le imputa el delito de estafa á Félix Ruiz Figueroa, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado á estar en derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Lo que el suscripto secretario hace saber á sus efectos.—Salta, Noviembre 26 de 1923.—Enrique Klix, Srío.

### EDICTO DE MINAS

Salta, Noviembre 17 de 1923  
AUTOS Y VISTOS:—La solicitud de permiso para cateo de granito y otras substancias de la tercera cate-

goría en la Quebrada de Tastil, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, iniciado por los señores Juan Berbel y Otto R. Gödken en este expediente N° 650 C, del que resulta.

Que siguiéndose el trámite ordinario con intervención del Departamento de Obras Públicas, publicación de edictos y notificaciones a las personas indicadas como propietarios del terreno ni estas ni otras personas se han presentado oponiéndose a lo solicitado:

Que en su mérito, los señores Berbel y Gödken se presentan a fs 8 pidiendo «Que se les expida la concesión correspondiente a la zona solicitada, a los efectos de tomar posesión para iniciar la explotación de piedra granito en ella existente»; y

### CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería al legislar sobre las diversas substancias que han sido comprendidas bajo la denominación genérica de minas, las ha dividido en tres grupos, según su importancia y las condiciones requeridas para su explotación; ha establecido los derechos correspondientes al Estado, al de las personas que se dedican a elaborar y explotar las minas y las de los propietarios del suelo; según la categoría de la mina, fijando para ello el procedimiento legal para el permiso de exploración y explotación de esas substancias.

El artículo 5° del Código de Minería dice: «Componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza petrea ó terrosa, y en general todo lo que sirve para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras».

En el título 5 del Código citado, que contiene las «Disposiciones concernientes a las substancias de la tercera categoría», se establece en el Art. 106 que, «El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos, con referencia a

las canteras, cuando se encuentran en terrenos de su dominio».

1.º el Art. 108 del mismo Código dice: «Si las substancias se encuentran en terrenos de dominio privado, un tercero podrá explatarlos con tal que la empresa se declare de utilidad pública».

El codificador, comentando este art. se expresa en estos términos: «Las canteras no se consideran en el dominio del Estado, ni la Ley ha hecho, respecto de ellas las reservas que afectan a los de la segunda clase, ni su explotación es en sentido alguno obligatoria».

Las canteras forman parte del terreno y corresponden exclusivamente al propietario».

«El principio que supone de interés público la explotación de las minas, no tiene aplicación a éstas substancias, y por ésto la Ley las coloca entre los bienes comunes, de que el dueño solo puede ser privado por razones de utilidad pública, con arreglo a la ley común», agregando: que «la declaración de utilidad pública debe hacerse *previamente* según los principios que rigen la propiedad común; etc».

Bajo este principio de derecho, los propietarios de los terrenos disponen y explotan sus canteras de cualesquier clase que sean, sus caleras y de más substancias que se emplean en construcciones y adornos; de cuyos derechos no puede privárseles sino por ley especial declarando de utilidad pública esos criaderos o yacimientos y la empresa que ha de explotarlos.

Que en el presente caso no existe esa ley, y que el silencio guardado por los propietarios al notificárseles de la solicitud de los señores Berbel y Gödeken, no autoriza a privarlos de sus derechos, que pueden ejercitarlos en el tiempo y forma que les conviniere.

En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas, la Autoridad Minera.

## RESUELVE:

1.º Declarar que carece de jurisdicción para intervenir y resolver sobre la petición de los señores Berbel y Gödeken por tratarse de bienes comunes, debiendo los solicitantes concurrir ante quien corresponda.

2.º Ordenar el archivo del expediente, previa toma de razón y reposición de sellos, debiendo publicarse esta resolución conforme lo dispone el Art. 2.º inciso 2 y 3 de la ley N.º 204 de creación del «Boletín Oficial».—firmado: *Zenón Arias*.

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, a cargo interinamente del juzgado de 2.ª. nominación, doctor Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**D.ª. Maria Palomino,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 24 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. N.º 360

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Guillerma Ramos de Yapura, se cita llama y emplaza a los que se consideren con derecho a ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, se presenten ante el suscrito, a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento. — Guachipas, Octubre 24 de 1923.—Nacianseno Apaza, Juez de Paz. (361)

## SUCESORIO—

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Abdonia Z. de Mamauí, se cita llama y emplaza a los que se consideren con derecho a esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer, y sea bajo apercibimiento.—Guachipas, Octubre 24 de 1923.—Nacianseno Apaza.—Juez de Paz. N<sup>o</sup> 362

SUCESORIO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz Propietario de la 2<sup>a</sup> Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Sosa Navarro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—«El Potrero», Noviembre 14 de 1923.—Luis J. López, Juez de Paz propietario. N<sup>o</sup> 363

SUCESORIO.—El señor Juez de Paz Suplente del Departamento La Candelaria, don Hector Carranza, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Escobar, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Tala, Noviembre 24 de 1923.—H. Carranza, Juez de Paz Suplente (364)

REUNION DE ACREEDORES.—Salta, Noviembre 6 de 1921.—I Vistos.—Lo solicitado a fs. 25, el dictámen Fiscal, lo informado por

el Actuario, en su mérito y previa publicación de edictos en dos diarios de la localidad y con una inserción en el «Boletín Oficial», señalase el día 14 de Diciembre próximo á horas 9 para que tenga lugar la convocatoria de acreedores de Santiago Alonso Hernandez, de conformidad con lo decretado á fs 25. v. (Firmado) Figueroa. Lo que el suscrito Secretario hace saber á sus efectos.—A. Peñalva—Escribano Secretario. (N<sup>o</sup> 367)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el procurador señor Jorge Sanmillán, con poder y títulos bastantes de don Abraham Nallar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «San Carmelo», ubicada en el partido de Campo Durán, Departamento de Orán, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, media legua al norte del Río Ituyuro; al sud, la quebrada de «Ñacatimbay», al naciente, con la propiedad que ocupa don Sixto Barraza, denominada «Algarrobal», y terrenos fiscales; y por el poniente, la quebrada de «Capiazuti», donde desemboca en el Río Ituyuro; y línea recta al sud hasta dar con la quebrada de «Ñacatimbay», el señor Juez de 1<sup>a</sup> instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, interinamente a cargo del Juzgado de 3<sup>a</sup> nominación, por auto de fecha veintiocho de Setiembre del corriente año, ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones a practicarse, que darán comienzo el día que designe el perito nombrado, agrimensor don Rodolfo Chaves, para que dentro de dicho término se presenten todos los que tuvieren algún interés, a ejercitar sus derechos.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por el presente edicto.—Salta, Octubre 1<sup>o</sup> de 1923.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (N<sup>o</sup> 368)

## REMATES

### Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por Leach Hermanos contra Leonardo S. Perez, el 26 de Diciembre del cte. año a las 10 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 5000 ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal rebajada en un 25 %, la finca «Naguazú ó Tartagal» ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia. J. M. Leguizamón—Martillero. (Nº 365)

### Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Cánepa y en mérito a la correspondiente ejecución seguida por Dn. Ricardo F. Usandivaras exp. 6787, el 15 de Diciembre del cte. año a las 10. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de once mil pesos, la propiedad denominada «Quinta de Isasmendi» ubicada en esta ciudad, sobre la margen norte del río Arias y en la avenida de circunvalación; cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios «Nueva época» y «El Diario». J. M. Leguizamón—Martillero (Nº 366)

### Por José M. Solà (hijo)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Angel María Figueroa, y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra los señores Toribio y Asencio Tapia, el día 10 de Diciembre del corriente año, a horas 15, en mi escritorio, ca-

lle España 654, venderé sin base y dinero de contado, las haciendas que a continuación se detallan: 10 bueyes, 1 vaca de vientre, 2 vacas con cria, 4 yeguas con cria, 3 caballos, 1 caballo reproductor, 2 potrillos y dos mulas.—Los ganados de referencia se encuentran en el lugar denominado «La Ciènega» partido de la capital y en poder del depositario señor Luis Cruz, a quien pueden dirigirse los interesados que quieran revisarlos.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.—José M. Solà (hijo) — Martillero. (Nº 369)

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 0.50
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.